

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución N° 428-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

VISTO: El Acta de Sesión Extraordinaria del 02 de septiembre del 2022, Oficio N° 133-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 02 de septiembre del 2022; Informe Legal N° 247-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 02 de septiembre del 2022; Oficio N° 118-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 18 de julio del 2022 – “Informe Técnico la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Académica que Celebran la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución N° 119-2022-CO-UNJ de fecha 31 de marzo del 2022, se encarga las funciones y atribuciones inherentes a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 1 de abril de 2022, al Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández, Vicepresidente de Investigación de esta Casa Superior de Estudios, quedando autorizado para la firma de actos y decisiones en el marco de las funciones inherentes al cargo;

Que, en el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, señala que el Consejo Universitario tiene la atribución de celebrar convenios con Universidades Extranjeras, Organismos Gubernamentales, Internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, sin embargo, la Universidad Nacional de Jaén al no contar con un Consejo Universitario, recae tal atribución en la Comisión Organizadora, quien está investida de dichas facultades para celebrar los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Que, en el artículo 51° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de septiembre del 2020, precisa que la Oficina de Cooperación y Relaciones





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
Resolución N° 428-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

Internacionales, es el órgano de asesoría dependiente del Rectorado; responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional.

Que, con fecha 22 de julio del 2019, se suscribe el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, con vigencia de 3 años;

Que, con Oficio N° 118-2022-UNJ-P/OCRI, de fecha 18 de julio del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, imita opinión legal a la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Académica que Celebran la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, el mismo que cuenta con informe técnico;

Que, según el Informe Técnico de la propuesta de la Adenda N° 01 al Convenio Marco de Cooperación Académica que Celebran la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, se suscribió el Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, con vigencia de 03 años, con el Objetivo de establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte;

Del mismo modo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales luego de analizar la disposición de ambas partes en concretar el desarrollo de actividades de manera articulada y estando próximo el vencimiento del citado convenio, sugiere la suscripción de la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Académica que Celebran la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria la Molina, con el fin de cumplir con los objetivos institucionales en beneficio de la comunidad universitaria;

Que, con Informe Legal N° 247-2022-UNJ/P/OAJ de fecha 02 setiembre del 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta, que resulta procedente la suscripción de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, al estar debidamente amparado al cumplimiento de los objetivos institucionales, en plena observación de la Ley Universitaria.

Que, mediante Oficio N° 133-2022-UNJ-P/OCRI de fecha 02 de setiembre del 2022, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales manifiesta al Presidente de la Comisión Organizadora (e), que la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 247-2022- UNJ/P/OAJ, emite opinión legal declarando PROCEDENTE la suscripción de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, por lo que se deriva para su aprobación en Sesión de Comisión y posterior firma.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
Resolución N° 428-2022-CO-UNJ

Jaén, 02 de septiembre del 2022

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 02 de setiembre del 2022, los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordaron por unanimidad aprobar la suscripción de la ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, y autorizan al Presidente de la Comisión Organizadora (e) la firma de la citada adenda.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la ley universitaria – Ley N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios se procede a expedir la presente resolución.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora (e), la firma de la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Académica que Celebran la Universidad Nacional de Jaén y la Universidad Nacional Agraria.

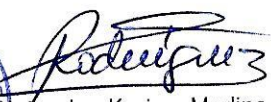
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias de la UNJ para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.




Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e)




Abog. Alejandra Karina Medina Rodríguez
Secretario General



ADENDA N° 01

AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Académica, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**, con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Av. La Molina s/n, Distrito de La Molina, Provincia y Departamento de Lima, Perú, debidamente representada por su Rector, **Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución No 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a quien en adelante se denominará "**LA UNALM**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**, con RUC N° 20487463737, con domicilio legal en Carretera Jaén – San Ignacio Km 24, sector Yanuyacu, distrito y provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, debidamente representada por el Presidente (e) de la Comisión Organizadora, **Dr. VÍCTOR BENJAMÍN CARRIL FERNÁNDEZ**, identificado con DNI N° 18863470, designado mediante Resolución N° 119-2022-CO-UNJ del 31 de marzo de 2022, y con facultades de suscribir convenios según Resolución N° 030-2017-CO-UNJ del 18 de enero de 2017, a quien en adelante se le denominará "**UNJ**".

Cuando en adelante, se haga referencia a las dos entidades en conjuntos, se utilizará la denominación "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Código Civil Peruano
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L N°1272
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Estatuto y Reglamento General de **LA UNALM**
- Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén, Ley N° 29304
- Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD, que otorga la licencia institucional a la Universidad Nacional de Jaén, para ofrecer el servicio educativo superior universitario.
- Estatuto y Reglamento de la **UNJ**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 22 de julio de 2019, **LAS PARTES** celebraron un Convenio Marco de Cooperación Académica, en adelante "**EL CONVENIO**", el cual consta de trece (13) cláusulas y tiene por objeto: establecer el marco general de cooperación recíproca entre ambas instituciones con miras a la realización y profundización de actividades académicas conjuntas, así como a la comprensión de los sistemas y políticas educacionales de cada parte.



2.2 Conforme, a lo precisado en la cláusula octava del referido Convenio, el mismo tendría una vigencia de tres (03) años, computado desde la fecha de su suscripción; pudiendo ser renovado, por acuerdo entre **LAS PARTES**, a través de la suscripción de la Adenda respectiva, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena.

2.3 Que, en esa línea, **LAS PARTES**, estando próximo el vencimiento de **EL CONVENIO**, convienen en suscribir la presente Adenda con la finalidad de renovarlo por tres (03) años a efecto de mantener los lazos de cooperación. Adenda que pasará a formar parte integrante de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de julio de 2019.

CLÁUSULA TERCERA. - DEL OBJETO

Mediante la presente Adenda **LAS PARTES** convienen en **RENOVAR** el plazo de vigencia de **EL CONVENIO** por un lapso de tres (03) años, contados a partir del 23 de julio de 2022 hasta el 23 de julio de 2025.

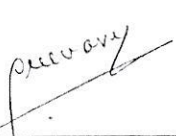
CLÁUSULA CUARTA. - DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES


LAS PARTES convienen en señalar que permanecen vigentes las demás cláusulas de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de julio del 2019, que no hayan sido modificadas expresa o tácitamente por la presente **ADENDA** y, en tal sentido, ratifican los términos y condiciones establecidas en **EL CONVENIO**, los cuales mantienen su vigencia y exigibilidad, siendo aplicables a la presente Adenda.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA

La presente Adenda de Renovación al Convenio Marco de Cooperación Académica de **EL CONVENIO** suscrito el 22 de julio del 2019, entra en vigencia desde el momento de su suscripción.

En señal de plena aceptación y en absoluta conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ADENDA**, por duplicado y a un solo efecto, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de julio de 2022.


Dr. Américo Guevara Pérez
Rector
LA UNALM


Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández
Presidente (e) de la Comisión
Organizadora
UNJ